OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 04 de febrero del año 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la **Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la Resolución **N° 3233/I.M.**, *...Art. 4°) INTEGRAR una comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Dr.* **ROBERTO PALACIOS**, *Supervisor de Área de Salud, Abog.* **JOSE STALE DENIS**, *Asesor jurídico Municipal y* **CARLOS DOMINGUEZ**, *Jefe de la División Adquisiciones y Suministro...*, para el llamado vía **Contratación Directa N° 03/13**, convocado para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS DE SALUD Y DE LABORATORIO"** (AD REFERENDUM AÑO 2013), emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al Acta de Recepción y Apertura de sobres, siendo las ocho horas con treinta minutos del día Lunes 28 de Enero del año dos mil trece, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

- **DROGUEPAR S.A.**
- **CIRUMED**
- **GBO MEDICAL**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;...

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta...;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE

Dr. Roberto Palacios
Director de Salud

BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo Acta de Apertura de sobres:

DROGUEPAR S.A.:

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) DD JJ de no estar inhabilitado para contratar, Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003
- 4) DDJJ R. DNCP 941/10
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Especificaciones Técnicas
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 8) RUC
- 9) Patente Comercial
- 10) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 11) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 12) Constancia de SIPE
- 13)DDJJ de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

CIRUMED:

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) DD JJ de no estar inhabilitado para contratar, Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003
- 4) DDJJ R. DNCP 941/10
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Especificaciones Técnicas
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 8) RUC
- 9) Patente Comercial
- 10) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 11) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 12) Constancia de SIPE
- 13)DDJJ de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

GBO MEDICAL:

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) DD JJ de no estar inhabilitado para contratar, Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003
- 4) DDJJ R. DNCP 941/10
- 5) Planilla de Lista de Precios
- 6) Especificaciones Técnicas
- 7) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 8) RUC
- 9) Patente Comercial
- 10) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 11) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- 12) Constancia de SIPE
- 13)DDJJ de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

Seguidamente se ha procedido a la **Evaluación de las Ofertas Económicas** de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa DROGUEPAR S.A. (TOTAL)	**G. 76.016.400.-**
La empresa CIRUMED (TOTAL)	**G. 50.490.000.-**
La empresa GBO MEDICAL (TOTAL)	**G. 48.407.210.-**

Teniendo en cuenta que CUMPLE con las Especificaciones Técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa, esta Comisión recomienda disponer la Adjudicación de la presente contratación por Ítems, a la empresa **DROGUEPAR S.A.** los ítems **"1", "3", "4", "5", "9", y "13"** por valor de **Gs. 11.966.400 (once millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos guaraníes)**, a la empresa **CIRUMED** los ítems **"6", "14", y "15"** por valor de **Gs. 9.790.000 (nueve millones setecientos noventa mil guaraníes)**, y a la empresa **GBO MEDICAL** el ítem **"7"** por valor de **Gs. 3.210.000 (tres millones doscientos diez mil guaraníes)** por resultar las ofertas económicas más ventajosas para los intereses de la institución comunal, así mismo se recomienda que los ítems "2", "8", "10", "11", "12" y "16" No Adjudicados por superar el precio estimativo previsto para la presente contratación, sean declarados desiertos y se tomen las providencias correspondientes para proceder con el siguiente llamado, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, el decreto N° 21909/2003 y normativas concordantes.

ES NUESTRO INFORME...

Lic. H. Domínguez